

278-B-1C

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE**

**DELEGACIÓN PUEBLA**

**INFORME VIÁTICOS**

**FECHA:** viernes, 05 de noviembre de 2021

**RFC:** GOVF580501AF8

**Datos del Comisionado:**  
**Apellido Paterno:** GÓMEZ **Apellido Materno:** VELASCO **Nombre (s):** FÉLIX  
**Adscripción:** SUBDELEGACION DE RECURSOS NATURALES **Nivel y Puesto:** INSPECTOR FEDERAL  
**Categoría de empleado:** 98



**OBJETO DE LA COMISIÓN:**

Hago de su conocimiento que he sido **COMISIONADO** a:  
*Bienes Comunales de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Región Izta-Popo, del Estado de Puebla.*

Durante los días: DEL 4 de noviembre DE 2021.

Con el objeto de:  
 Visita de cumplimiento a acuerdo administrativo a fin de verificar el cambi de ubicación de la materia Prima Forestal asegurada en el paraje La Cruz y Las Piedras de Temmamatia, para trasladasse al domicilio ubicado en "Casa Comunal de los Bienes Comunales San Juan Cuauhtémoc" ubicada en la Calle Vicente Guerrero, sin número, municipio de Tlahuapan, estado de Puebla

Para efectos de cumplir con la normatividad y lineamientos vigentes que aplican a los viáticos, al respecto de la comprobacion de los mismos, detallo a continuacion cada de las actividades realizadas, así como los importes erogados para los efectos financieros que haya lugar.

**RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES**

NO. OFICIO DE COMISIÓN	LUGAR	PERIODO COMISIÓN		DÍAS:	CUOTA DIARIA	IMPORTE (Pesos)
		FECHA DE INICIO	FECHA TERMINO			
PFPA/27.3/2C.27.2/1475/21	Bienes comunales Sn Juan Cuauhtémoc Mpio Tlahuapan, Puebla	04-nov	04-nov	.5	560	280.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 280.00</b>

<b>AVION</b>	
<b>IMPORTE PASAJE:</b>	0.00

<b>TRANSPORTE:</b>	
<b>AUTOBUS</b>	
<b>IMPORTE PASAJE:</b>	0.00

<b>AUTO</b>	<b>X</b>
<b>IMPORTE CASSETAS \$</b>	<b>88.00</b>

**SUMA VIÁTICOS + PEAJES \$ 368.00**

**IMPORTE EN LETRA:**

trescientos sesenta y ocho pesos 00/100

**OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES:**

**ELABORA**  
 C. ING. FÉLIX GÓMEZ VELASCO.  
 INSPECTOR DEL AREA DE RECURSOS NATURALES

Vo.Bo.

**AUTORIZA**  
 FLORIBERTO MILAN CANTERO

**ENCARGADA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA**

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO  
 SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES

C. BRISSETH SHUNASHI VASQUEZ VASQUEZ

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES / ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.  
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, Fracción XXII, Inciso a), 41, 42, 45 Fracción XXXVII, 46 Fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/J/RC-26.1/1555/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Méndez Vera, le designo para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA  
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio No. PFFPA/27.3/2C.27.2/ 1475 /21.

Puebla, Pue. a

03 NOV 2021

**CC. FÉLIX GÓMEZ VELASCO  
PRESENTES.**

El 25 de enero de 2021, se publicó en el D.O.F. el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo indican.**

**Artículo Tercero.** Quedan exceptuados de lo señalado en los Artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, para efecto de los plazos y términos de ley en los trámites, diligencias, actuaciones y procedimientos que se relacionan con los proyectos prioritarios que se señalan en el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020" mismo que publicó la Secretaría de Salud el 6 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, así como los que se relacionan con las actividades esenciales establecidas en los diversos Acuerdos publicados por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo, 6 y 21 de abril, así como 14, 15 y 29 de mayo de 2020.

Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos.

Artículo Octavo.

[...]

III. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, conforme a lo siguiente:

[...]

2) Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación, relacionados con obras y actividades consideradas como esenciales por la autoridad sanitaria, así como los que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se considerarán hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos;

[...]

4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2021.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 25 de enero de 2021.

A la fecha el Estado de Puebla, de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal, se encuentra en color amarillo

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo o verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página [coronavirus.gob.mx/semáforo/](http://coronavirus.gob.mx/semáforo/), reanudarán todos los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios a su cargo;



En consecuencia, para efectos legales y administrativos en el cómputo de los términos aplicables, se considerarán hábiles todos los días de lunes a viernes, en términos del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a excepción de aquellos señalados como inhábiles en términos del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 18 de diciembre de 2020;

En virtud de lo anterior, todas las actuaciones, requerimientos, solicitudes o promociones que se hubiesen realizado ante las Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como en las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en entidades federativas que se encuentren en semáforo amarillo y verde, en alguno de los días considerados como inhábiles derivado del "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, surtirá efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente instrumento, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Ciudad de México y sus Delegaciones que se encuentren en entidades con semáforo amarillo reanudarán todas sus funciones cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, y las oficinas deberán permanecer abiertas con aforo reducido por ser espacios públicos cerrados, y

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de mayo de 2021 y hasta en tanto se determina la normalización de las actividades de la Administración Pública Federal, mediante Acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Por medio del presente se le comisiona para trasladarse a la localidad de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, el día cuatro de noviembre de 2021, con el objeto de constatar el cambio de ubicación de las materias primas forestales afectas al expediente PFPA/27.3/2C.27.2/ 0011 /20, del paraje denominados "La Cruz", y rumbo al paraje denominado "Piedras de Temamatla", de Los Bienes Comunales de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, al domicilio que ocupa el inmueble denominado "Casa Comunal de los Bienes Comunales San Juan Cuauhtémoc" sito en Calle Vicente Guerrero, sin número, municipio de Tlahuapan, estado de Puebla, de:

Para lo cual deberá de disponer del siguiente vehículo oficial: Pick-Up Marca: Nissan Modelo: 2019, **Doble Cabina, Color Blanca, placas de circulación NTC 6594 del Estado de México**, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012.

No omito señalarles, que deberán entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradece a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

C. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

**SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párraf segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFPA/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla."

MVZ FMC/IFgv

c.p.p. Minutario.



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**  
**Delegación en el Estado de Puebla**  
**Subdelegación de Recursos Naturales**

Dirigido a: C. M.V.Z. <b>FLORIBERTO MILAN CANTERO</b> , SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.		Memorándum. No. PFPA/27.3/398/2021. Fecha: 05/nov/2021
Fecha de comisión: noviembre 04 de 2021	Lugar: B. Comunales Sn Juan Cuauhtémoc, Mpio de Tlahuapan, Puebla	

En atención al oficio de comisión No. **PFPA/27.3/2C.27.2/01475/21**, de fecha 03 de noviembre de 2021, en el que se me instruye "se le comisiona para trasladarse a la localidad de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, el día cuatro de noviembre de 2021, con el objeto de constatar el cambio de ubicación de las materias primas forestales afectas al expediente **PFPA/27.3/2C.27.2/ 0011 /20**, del paraje denominados "La Cruz", y "Piedras de Temamatla", de Los Bienes Comunales de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, al domicilio que ocupa el inmueble denominado "Casa Comunal de los Bienes Comunales San Juan Cuauhtémoc" sito en Calle Vicente Guerrero, sin número, municipio de Tlahuapan, estado de Puebla, de 151 piezas de madera en rollo del genero Pinus sp (pino) de diversas dimensiones con un volumen de 70.674 m<sup>3</sup>r (setenta metros con seiscientos setenta y cuatro decímetros cúbicos rollo total árbol; y 177 piezas de madera en rollo del genero Abies religiosa (oyamel) de diversas dimensiones con un volumen de 56.818 m<sup>3</sup>r (cincuenta y seis metros con ochocientos dieciocho decímetros cúbicos rollo total árbol).

Los cuales quedaron depositados físicamente dentro de los predios denominados "La Cruz", y "Piedras de Temamatla", de Los Bienes Comunales de San Juan Cuauhtémoc, Municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, con coordenadas geográficas siguientes: X= 538194, Y= 2149670 y X= 537967, Y=2149726; bajo el resguardo y depósito de los CC. Liverio Miguel Ventura Hernández, Maria Georgina Garcia Ordaz Y Martin Encarnación Perez, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales de San Juan Cuauhtémoc, municipio de Tlahuapan, estado de Puebla, en términos del acta de depósito administrativo número PFPA/27.3/2C.27.2/023/20, de fecha tres de marzo de dos mil veinte.

Por medio del presente se le informa que se dio cumplimiento a la Instrucción arriba mencionada, constatando de 172 trozas de madera en rollo de los géneros Pinus sp (pino) y Abies sp (oyamel), con un volumen aproximado de 70 m<sup>3</sup>r

La madera en su mayoría se encuentra con signos avanzados de deterioro, corteza podrida, madera muy manchada, los extremos de la madera en general con abundancia de hongos y visiblemente en proceso de pudrición.

El **C. Sergio Rivera Sandoval**, Secretario del Comisariado Ejidal, inconforme porque no fueron notificadas las autoridades ejidales, solicitó que se le entregara, de manera económica, copia del acta circunstanciada, a lo que se le comentó que no se tenía así contemplado, pero se consultaría con el área jurídica de Puebla, y de ser autorizada dicha copia, se le entregaría, en caso contrario el Ejido puede solicitar por escrito copia certificada, por ser parte interesada en el expediente en el que se actúa, finalmente el área jurídica confirmó que el ejido lo debe solicitar por escrito, lo cual de inmediato se le hizo saber al Secretario del comisariado Ejidal.

Respecto al faltante de piezas y volumen de madera en rollo, se le hizo del conocimiento a los comparecientes para que al hacer uso de la palabra en el apartado correspondiente del acta circunstanciada, expusieran sobre las posibles causas de la diferencia en el número de piezas, así como en el volumen hoy estimado, a lo cual finalmente optaron por reservarse el derecho.

Dando así cumplimiento a lo instruido quedando asegurada la madera arriba citada, en: el inmueble denominado "Casa Comunal de los Bienes Comunales San Juan Cuauhtémoc" ubicada en la Calle Vicente Guerrero, sin número, San Juan Cuauhtémoc, municipio de Tlahuapan, Estado de Puebla, retornando a la ciudad de Puebla cerca de las 23 horas del día 4 de noviembre de 2021.

<b>Atentamente</b> <b>EL INSPECTOR COMISIONADO</b>  <b>C. Félix Gómez Velasco</b>	<b>VO.BO.</b> <b>SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO</b>  <b>C. M.V.Z. Floriberto Milan Cantero</b>
---	---